República de Colombia

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 001465 **DE 2026**

(17 JUL 2026)

Por la cual se ordena el giro de recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social, amparados con cargo a vigencias futuras excepcionales, para la ejecución de un proyecto de infraestructura en salud

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades, en especial de las conferidas en el artículo 110 del Decreto – Ley 111 de 1996, el numeral 42.2 del artículo 42 de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, establecen que las Empresas Sociales del Estado – ESE serán las encargadas de la prestación de servicios de salud en los territorios y que podrán ser destinatarias de transferencias directas con cargo al presupuesto de la Nación.

Que de conformidad con los artículos 71 a 73 del Decreto – Ley 111 de 1996 Estatuto Orgánico del Presupuesto, corresponde a las entidades públicas velar porque los compromisos que se adquieran con cargo a presupuestos de vigencias posteriores observen los principios de coherencia, anualidad y sostenibilidad fiscal.

Que conforme a lo señalado en la Ley 489 de 1998, esta cartera ministerial cuenta con la competencia administrativa para planear, dirigir y ejecutar las funciones a su cargo, incluida la gestión presupuestal y la adopción de decisiones relacionadas con la inversión pública.

Que el artículo 42 de la Ley 715 de 2001 asigna a la Nación, la dirección del Sector Salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio nacional, de acuerdo con la diversidad regional y el ejercicio de sus competencias, dentro de las cuales se encuentra la de impulsar, coordinar, financiar, cofinanciar y evaluar programas, planes y proyectos de inversión en materia de salud, con recursos diferentes a los del Sistema General de Participaciones.

Que esta cartera ministerial, en ejercicio de las competencias que le confiere el ordenamiento jurídico, tiene a su cargo la formulación, adopción, dirección, coordinación y evaluación de las políticas públicas orientadas al mejoramiento de las condiciones sanitarias y epidemiológicas de la población, así como de la atención y el aseguramiento en salud, y la gestión de inversiones destinadas a fortalecer la capacidad instalada del sector.

Que el Banco Nacional de Programas y Proyectos de Inversión (BPIN), es una herramienta a cargo del Departamento Nacional de Planeación que tiene por finalidad orientar la asignación de recursos a proyectos viables, prioritarios y elegibles. En virtud de esto, la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de esta cartera ministerial, hoy Dirección de Atención Primaria en Salud, inscribió en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional el proyecto con código BPIN 202400000000162 *"Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional"*, el cual se

encuentra incluido en el Plan Nacional de Desarrollo vigente y en el Plan Estratégico del Ministerio, garantizando su pertinencia y alineación con los objetivos sectoriales de salud pública, atención y aseguramiento.

Que la ejecución del citado proyecto requirió la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 11 de la Ley 819 de 2003. En virtud de ello, el Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES, mediante el Documento CONPES 4169 del 30 de octubre de 2025, declaró de importancia estratégica el proyecto de inversión *"Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional"*, en atención a su relevancia para el fortalecimiento del sector salud y a su contribución al cumplimiento de los objetivos de política pública.

Que la autorización del cupo para comprometer recursos de vigencias futuras con cargo al Presupuesto de Gastos de Inversión, contó con el concepto favorable emitido por la Dirección de Programación de Inversiones Públicas del Departamento Nacional de Planeación (DNP) con Oficio No. 20254300003066 del 02 de diciembre de 2025 y el mencionado documento CONPES.

Que el 10 de diciembre de 2025, el Consejo Superior de Política Fiscal CONFIS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 819 de 2003, el Decreto – Ley 111 de 1996, el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público 1068 de 2015 y la Resolución No. 011 de 1997 expedida por el Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS, otorgó autorización de vigencias excepcionales en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Oficio 2-2025-079502 del 17 de diciembre de 2025 remitió al Ministerio de Salud y Protección Social "*Autorización de cupo para comprometer vigencias futuras excepcionales con cargo al Presupuesto de Gastos de Inversión 2026 al 2030*", en los siguientes términos:

> *En cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 819 de 2003, el Decreto 111 de 1996, el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público 1068 de 2015 y la Resolución No. 011 de 1997 expedida por el Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS, de manera atenta me permito informar que en sesión asincrónica del 10 de diciembre de 2025 dicho Consejo otorgó autorización de vigencias excepcionales en el Presupuesto de Gastos Inversión de esa entidad, de acuerdo con el siguiente detalle:*

SECCIÓN	*1901*	*MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL*
UNIDAD EJECUTORA	*190101*	*MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL - GESTIÓN GENERAL*
PROGRAMA	*1906*	*Aseguramiento y Prestación Integral de Servicios de Salud*
SUBPROGRAMA	*0300*	*Intersubsectorial Salud*
PROYECTO	*8*	*Ampliación Gradual y Continua de la Capacidad Instalada en la Infraestructura y Dotación Hospitalaria para Mejorar el Acceso a los Servicios de Salud Nacional*
SUBPROYECTO	*20201D1*	*2. Seguridad Humana y Justicia Social / D1. Sostenibilidad de los*

		Recursos en Salud - Aseguramiento y Sostenibilidad de los Recursos en Salud

VIGENCIA	*FUENTE*	*VALOR EN PESOS*
2026	*Nación*	*$ 784.423.802.258*
2027	*Nación*	*$ 552.665.717.577*
2028	*Nación*	*$ 448.169.798.751*
2029	*Nación*	*$ 173.351.933.885*
2030	*Nación*	*$ 1.064.247.470.636*

Que en consideración de lo expuesto, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 2733 de 2025, modificada por las Resoluciones 2806 de 2025 y 972 de 2026, mediante la cual se asumió compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales, se viabilizó iniciativas y se efectuó la asignación de recursos del proyecto de inversión *"Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional"*, para la ejecución de proyectos de infraestructura en salud.

Que en el artículo 3° del precitado acto administrativo, esta cartera ministerial, amparada en la autorización de cupo otorgada por el CONFIS, asignó recursos, entre otras, a la ESE HOSPITAL SAN JUAN CRISÓSTOMO, para la ejecución del proyecto relacionado a continuación, por los valores y con cargo a las siguientes vigencias futuras:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ENTIDAD EJECUTORA	PROYECTO	TOTAL	2026	2027	2028	2029
CESAR	GONZÁLEZ	ESE HOSPITAL SAN JUAN CRISÓSTOMO	ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL DE PRIMER NIVEL SAN JUAN CRISÓSTOMO DEL MUNICIPIO DE GONZÁLEZ, CESAR	$27.479.513.745	$8.268.480.000	$9.302.040.000	$4.500.000.000	$5.408.993.745

Que la precitada resolución distinguió entre (i) la asignación efectuada en dicho acto administrativo para efectos de programación y destinación presupuestal y (ii) la asignación operativa, entendida como la determinación administrativa que habilita a la entidad ejecutora de los recursos la gestión de ejecución de cada iniciativa, previo desarrollo del procedimiento interno aplicable, el cual debe surtirse mediante presentación de los conceptos técnicos y documentación pertinente ante el Comité Asesor para la Asignación de Recursos de los Proyectos a cargo de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria – CAARP-DPSAP, con el fin de que este emita la respectiva recomendación al ordenador del gasto, acompañada de los documentos técnicos de viabilidad a que haya lugar.

Que, en este mismo sentido, la mencionada resolución dispuso que la asignación de recursos no constituía aprobación definitiva de costos ni habilitación automática de ejecución o giro, considerando que la misma estaba sujeta al cumplimiento previo, verificable y completo de los requisitos técnicos, financieros y jurídicos respectivos, motivo por el cual en el numeral 6.1 del artículo 6° ibidem, se estableció el carácter condicionado y la prohibición del giro automático de los recursos.

Que, en cumplimiento de lo previsto, el área técnica elaboró el Concepto Técnico de Viabilidad al proyecto *"ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL DE PRIMER NIVEL SAN JUAN CRISÓSTOMO DEL MUNICIPIO DE GONZÁLEZ, CESAR"*, a través del cual se determinó el mismo como técnicamente viable. Asimismo, atendiendo a lo previsto en el artículo 5° de la Resolución 737 de 2024, modificada por la Resolución 900 de 2026, que establece que la dependencia responsable de la iniciativa del gasto deberá elaborar un documento técnico de aplicación de criterios de asignación de recursos, la referida Dirección de Atención

Primaria en Salud, emitió el documento técnico *"APLICACIÓN CRITERIOS Y FOCALIZACIÓN PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD"*, de fecha 03 de julio de 2026, objeto de alcance mediante documento técnico de la misma fecha.

Que, en el mencionado documento técnico, se señala que el precitado proyecto de infraestructura cumple con los requisitos de elegibilidad y los criterios de priorización para la asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social determinados mediante Resolución 1382 de 2021, modificada por la Resolución 453 de 2025.

Que la señalada dependencia presentó ante el Comité Asesor para la Asignación de Recursos a Proyectos a cargo de la Dirección de Atención Primaria en Salud – CAAR-DPSAP, en sesión No. 11 de 2026, el concepto técnico antes indicado. En consecuencia, por unanimidad los integrantes del Órgano Asesor recomendaron al ordenador del gasto de esta cartera ministerial, el señor Ministro de Salud y Protección Social, la asignación de recursos al proyecto en mención, por el valor total dispuesto en el cuadro anterior.

Que según el Registro Presupuestal del Compromiso No. 156426 del 22 de enero de 2026, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Salud y Protección Social, existe compromiso presupuestal con cargo a la Unidad/Subunidad Ejecutora 19-01-01-000 Gestión General, Posición Catálogo de Gasto C-1906-0300-8-20201D1-1906035-03 TRANSF. CTES. - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA LA ATENCIÓN EN SALUD A LA POBLACIÓN – AMPLIACIÓN GRADUAL Y CONTINUA DE LA CAPACIDAD INSTALADA EN LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN HOSPITALARIA PARA MEJORAR EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD NACIONAL, Recurso 10; de los recursos correspondientes a la vigencia 2026.

Que la apropiación presupuestal de las demás vigencias futuras objeto de compromiso, se realizará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal del Compromiso expedido para cada vigencia fiscal por parte de la Subdirección Financiera de este Ministerio, o quien haga sus veces, por los valores máximos señalados en la Resolución 2733 de 2025, modificada por las Resoluciones 2806 de 2025 y 972 de 2026.

Que, en ese orden de ideas, se han surtido los trámites técnicos necesarios para ordenar el giro de los recursos asignados mediante Resolución 2733 de 2025, modificada por las Resoluciones 2806 de 2025 y 972 de 2026, a la ESE HOSPITAL SAN JUAN CRISÓSTOMO para la ejecución del proyecto de infraestructura *"ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL DE PRIMER NIVEL SAN JUAN CRISÓSTOMO DEL MUNICIPIO DE GONZÁLEZ, CESAR"*, el cual estará sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC de esta cartera ministerial y a los valores correspondientes para cada vigencia fiscal, dispuestos en el precitado acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. *Giro de los recursos.* Ordenar el giro de los recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión de esta cartera ministerial, proyecto *"Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional"*, asignados mediante Resolución 2733 de 2025, modificada por las Resoluciones 2806 de 2025 y 972 de 2026, amparados con cargo a vigencias futuras excepcionales, así:

Continuación de la resolución: *"Por la cual se ordena el giro de recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social, amparados con cargo a vigencias futuras excepcionales, para la ejecución de un proyecto de infraestructura en salud".*

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ENTIDAD RECEPTORA DE LOS RECURSOS	PROYECTO	TOTAL	2026	2027	2028	2029
CESAR	GONZÁLEZ	ESE HOSPITAL SAN JUAN CRISÓSTOMO	ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y DOTACION DEL HOSPITAL DE PRIMER NIVEL SAN JUAN CRISÓSTOMO DEL MUNICIPIO DE GONZÁLEZ, CESAR	$27.479.513.745	$8.268.480.000	$9.302.040.000	$4.500.000.000	$5.408.993.745

Parágrafo 1. El giro de los recursos ordenados mediante el presente acto administrativo, se realizará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal del Compromiso expedido para cada vigencia fiscal por parte de la Subdirección Financiera de este Ministerio, o quien haga sus veces, por los valores máximos señalados en el cuadro anterior.

Parágrafo 2. El giro de los recursos estará condicionado al cumplimiento de la remisión de los documentos indicados en el artículo 7° de la Resolución 2733 de 2025, modificada por las Resoluciones 2806 de 2025 y 972 de 2026, por parte de la entidad receptora de los recursos.

Parágrafo 3. El giro de los recursos ordenado mediante el presente acto administrativo, se realizará con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

Artículo 2. *Obligaciones de la entidad receptora de los recursos.* La entidad receptora de los recursos deberá cumplir integralmente con todas las disposiciones previstas en la Resolución 2733 de 2025, modificada por las Resoluciones 2806 de 2025 y 972 de 2026, o aquella que la modifique o sustituya.

Artículo 3. *Seguimiento.* La Dirección de Infraestructura y Dotación de esta cartera ministerial, deberá cumplir con todas las actividades de seguimiento a la ejecución de los recursos, señaladas en el artículo 10° de la Resolución 2733 de 2025 modificada por las Resoluciones 2806 de 2025 y 972 de 2026, sin perjuicio de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 737 de 2024, modificada por la Resolución 900 de 2026, o aquella que la modifique o sustituya, y a la Circular 0012 del 27 de mayo de 2025.

Artículo 4. *Comunicación.* Comuníquese la presente resolución a la entidad receptora de los recursos referida en el artículo 1° del presente acto administrativo, y a la Secretaría de Salud del departamento de Cesar, para que, en el marco de sus competencias, adelanten las acciones a que haya lugar.

Artículo 5. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., 17 JUL 2026

GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTÍNEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó:
Leidy Tatiana Aguilar Rodriguez, Directora de Atención Primaria en Salud (E).
Nelson David Hernández Pinto, Director de Infraestructura y Dotación (E)

Vo.Bo.
Yenny Pilar Torres Castro, Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales.
Angelica María Romero González, Subdirectora Financiera.
Rodolfo Salas Figueroa, Director Jurídico (E).

Firmado digitalmente por Nelson David Hernandez Pinto

Firmado digitalmente por Rodolfo Enrique Salas Figueroa